

155385
299/1269
c.1

Jueves 26 de Noviembre de 1914

La Fiebre Aftosa

Ayer se discutió en el Senado el proyecto de ley por el cual se prohíbe la internación por ferrocarril de ganado vacuno proveniente de la Argentina, cada vez que exista allí fiebre aftosa.

El objeto que se pretende con semejante medida, es evitar que entren al país animales enfermos que, no soportarían el viaje si se les trajera en arreos. Se consultaba al propio tiempo en el proyecto una rebaja de los derechos de internación al ganado que se importa en esa forma.

No podía perseguirse un fin más laudable, y el señor Ministro hizo notar las ventajas que semejante proyecto traería para la Nación. Sabido es que fuera de las enormes pérdidas que representa anualmente la fiebre aftosa, su presencia significa la imposibilidad de exportar una serie de productos como la lana, el pasto aprensado, etc., que no son admitidos en el extranjero por venir de un país en que existe el contagio.

Sin embargo, no faltó quien se opusiera al pronto despacho de la ley.

Uno de los señores senadores manifestó con lujo de cifras, la grave pérdida que significaría la falta de internación de los 16.000 animales que se importan anualmente por Uspallata.

No se detuvo, eso sí, el señor Senador, a calcular con igual prolijidad el número de animales que mueren en el país a consecuencia de la fiebre aftosa y que suman probablemente, varias veces la cifra apuntada, encareciendo en proporción la alimentación del pueblo.

Entendemos que, según los cálculos de la Sociedad Nacional de Agricultura, la epidemia costó a la nación el año que acaba de pasar alrededor de veinte millones de pesos.

Queda, no obstante la esperanza, de que el Gobierno, en uso de las facultades que le confiere la ley de Policía Sanitaria, dicte algún decreto que equivalga en el hecho a la ley que ha encontrado dificultades en su despacho.

P.